



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

VERBAL No. 110014003031-2020-00456 00

En atención a las documentales que anteceden el juzgado dispone:

1. Se glosa la contestación de la demanda con las excepciones de mérito presentada en debida forma por la apoderada del demandado Edgar Omar Urbina.

2. Ahora bien, **por secretaría** apertúrese cuaderno aparte con las excepciones previas que milita en *anexo 21* de la presente encuadernación.

3. Respecto de la solicitud de levantamiento de medida cautelar y fijación de la caución, deberá la apoderada estarse a lo resuelto en providencia calendada 29 de julio de 2022 inciso 5 del *anexo 19*.

4. Como quiera que el curador *ad litem* designado para la defensa del señor Helbert Alejandro Pareja manifestó la imposibilidad de aceptar el cargo, se dispone SU RELEVO.

En su reemplazo, en los términos del artículo 48 del Código General del Proceso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 293 *ejúsdem*, se designa al togado **CESAR AUGUSTO DE JESÚS CORDOBA ROMERO**, como curador ad litem del demandado HELBERT ALEJANDRO PAREJA, pues el abogado funge como apoderado judicial en algunos de los procesos que cursan en esta sede judicial, entre ellos, el proceso **No. 110014003031-2019-00326**, quién puede ser ubicado en el correo electrónico cesar_cor13@hotmail.com, para que concurra a notificarse del auto que admitió la demanda verbal y lo represente al interior del presente asunto.

Comuníquesele su designación en la forma prevista en dicha normatividad, informándole que el nombramiento como **DEFENSOR DE OFICIO es de forzosa aceptación**, por lo que deberá remitir al correo electrónico de esta sede judicial

cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co su aceptación, indicando en el asunto del mensaje “**ACEPTACIÓN CARGO CURADOR EXP 2020-00456**”, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se le compulsará copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **92** del **20 DE OCTUBRE de 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a4e0e189f222deb22c2b682089dec7970acab2bbdc6751ae268632cbf874698**

Documento generado en 19/10/2022 08:36:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>